



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 330-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de diciembre de 2018.

VISTOS:

El Informe N° 328-2018-UNAJ-P-CO-DGI/ELBF, de fecha 06 de diciembre de 2018, Informe N° 044-2018-UNAJ/UF-HZQ, de fecha 06 de diciembre de 2018, Informe N° 190-2018-DIGA-HRRR, de fecha 07 de diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 587-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2018 y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.



Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. y 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, la Jefa de la Oficina General de Infraestructura de la UNAJ, Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, mediante Informe N° 328-2018-UNAJ-P-CO-DGI/ELBF, de fecha 06 de diciembre de 2018, informa respecto a las variaciones existentes en la fase de ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca", con código 2235868, señalando que: *el PIP sufre modificaciones no sustanciales en sus componentes construcción de ambientes de la maestranza y adquisición del kit de herramientas, equipamiento por ser necesaria la implementación de la línea de aire para la operación de los equipos y la adquisición de equipamiento complementario para la operatividad de la inversión realizada en el proyecto así como informa que el Expediente Técnico de acuerdo a las etapas que se elaboraron se consolida en un monto total de S/. 3,011,402.74 soles que representa el 54.67% en relación al monto del PIP viable, habiéndose realizado modificaciones en la adquisición de los buses de 5 a 2 unidades, incremento de ambientes en la maestranza y programando equipos para realizar el mantenimiento de los buses y disminuyendo la capacitación de 4 a 2 talleres.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 330-2018-CCO-UNAJ

Que, asimismo mediante Informe N° 044-2018-UNAJ/UF-HZQ, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad Formuladora de la UNAJ, Econ. Heraclio Zúñiga Quispe, señala que habiéndose realizado el análisis técnico de las modificaciones del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca", se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- La Unidad Formuladora APRUEBA la consistencia del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca", con código único de inversiones 2235868, en cuanto que se mantienen las condiciones para su procedencia y registro; puesto que no se modificó la concepción técnica del proyecto.

El Expediente Técnico o documento equivalente contempla adquisición de 02 buses faltando las especificaciones técnicas de 03 buses, también considera Infraestructura (estructuras físicas) considerados en el Proyecto viable, por lo que la Unidad Formuladora Recomienda su Aprobación mediante Acto Resolutivo.

El Proyecto se encuentra en ejecución EL PIP presenta una variación en el informe de consistencia faltando el documento equivalente por los 03 buses restantes.

- Por tanto la Unidad Ejecutora de Inversiones deberá ejecutar el proyecto bajo responsabilidad funcional y parámetros técnicos con el que fue aprobado.



Que, según el Informe Legal N° 245-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la emisión de resolución para la aprobación de la consistencia del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca", con código único de inversiones 2235868, en cumplimiento de las disposiciones de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y los informes técnicos que lo sustentan.



Que, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, mediante Informe N° 190-2018-DIGA-HRRR, de fecha 07 de diciembre de 2018, remite los actuados solicitando la aprobación de la consistencia del Proyecto "Mejoramiento de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca".

Que, conforme a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de programación multianual y Gestión de Inversiones, Art. 4.4, La Unidad Formuladora (UF), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones: a) Evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico.

Que, asimismo conforme a la mencionada normativa, en su Art. 7.4, establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, **para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.** La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo N° 587-2018-SO-CO-UNAJ, se acordó, POR UNANIMIDAD, APROBAR la consistencia del Proyecto: "Mejoramiento de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca".

Que, conforme a la Resolución Presidencial N° 335-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 330-2018-CCO-UNAJ

se encuentra en Comisión de Servicios en la ciudad de Lima, por lo que en los actuados procederá a suscribir el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, en su condición de Presidente encargado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la consistencia del Proyecto "Mejoramiento de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca", con código único de inversiones 2235868, por el monto total de S/. 3,011,402.74 (Tres millones, once mil cuatrocientos dos con 74/100 soles), que corresponde a las especificaciones técnicas de los buses y al componente infraestructura.

Artículo Segundo.- DISPONER, la incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Proyecto "Mejoramiento de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca", con código único de inversiones 2235868.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MG. MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. PERCY FRANCISCO GUTIÉRREZ SALAS
PRESIDENTE (E)
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.,
Arch./2018.

